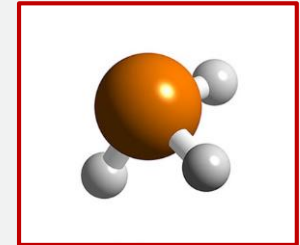
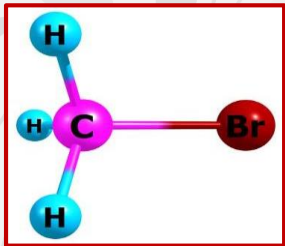




MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN MÉXICO



2026
año de
Margarita
Maza

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Artículo 1.

La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y **tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal**, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.

Artículo 7.

Son **atribuciones de la Secretaría** en materia de sanidad vegetal:

I. **Promover, coordinar y vigilar**, en su caso, **las actividades y servicios fitosanitarios** en los que participen las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos auxiliares y **particulares** vinculados con la materia.



DE LA PROTECCION FITOSANITARIA

Artículo 19.

Las **medidas fitosanitarias** tienen por objeto **prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales**, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.

Las medidas fitosanitarias se determinarán en **normas oficiales mexicanas**, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, publicadas en el DOF y que tendrán como finalidades entre otras, establecer:

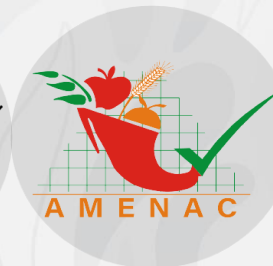


I. Los **requisitos** fitosanitarios y las **especificaciones, criterios y procedimientos** para:

f) **Instalar y operar** laboratorios fitosanitarios, invernaderos, agroindustrias, despepitadoras, viveros, instalaciones para la producción de material propagativo, huertos, empacadoras, almacenes, plantaciones y patios de concentración que puedan constituir un riesgo fitosanitario, así como **empresas de tratamientos** y puntos de verificación interna;

CAPITULO VI. DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

Artículo 76. El **Tratamiento** fitosanitario aplicado, como **Medida Fitosanitaria** a Mercancías Reguladas, tanto para la movilización nacional, importación o exportación, **se podrá verificar por la Secretaría** o por **Unidades de Verificación** aprobadas por la Secretaría.



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/unidades>

CAPITULO VI. DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

Artículo 77. La Secretaría elaborará y difundirá el **Manual de Tratamientos Fitosanitarios**, el cual deberá incluir las características, dosis, tiempos de exposición, procedimientos y demás especificaciones para la aplicación de Tratamientos que mitiguen el Riesgo Fitosanitario en Mercancías Reguladas de importación, exportación y Movilización nacional.

El Manual de Tratamientos Fitosanitarios **estará disponible en la página electrónica del SENASICA** y será actualizado periódicamente con base en los nuevos Tratamientos que determine el avance técnico o científico disponible.



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/tratamientos-fitosanitarios?state=published>

DOF: 21/07/2016



Artículo 11.- El **Director en Jefe** del SENASICA, además de las que el Reglamento Interior de la Secretaría confiere a los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer los lineamientos y criterios generales a los que se sujetará la evaluación de la conformidad... para aquellas normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales y otras especificaciones que regulen materias del ámbito de competencia del SENASICA;



Artículo 15.- El **Director General de Sanidad Vegetal** tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer **técnica y científicamente las características o especificaciones** que deban reunir los **equipos, materiales, dispositivos, instalaciones, procesos o procedimientos en materia de sanidad vegetal**, mediante las normas oficiales mexicanas correspondientes;

NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-022-SAG/FITO-2016**



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Lunes 30 de abril de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracción I, 41, 46, 47 fracción IV y 70 C fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIV, XVIII y XIX, 19 fracción I incisos f), g), l) y m), V y VII, 37 bis, 48 fracción III, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 55 letra A, fracciones VII y XVIII, 76, 77, 110, 112 y 113 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 2o. letra "D" fracción VII, 29 fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 3o., 14 fracción XXI y 15 fracciones IX, XV, XXIII y XXVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

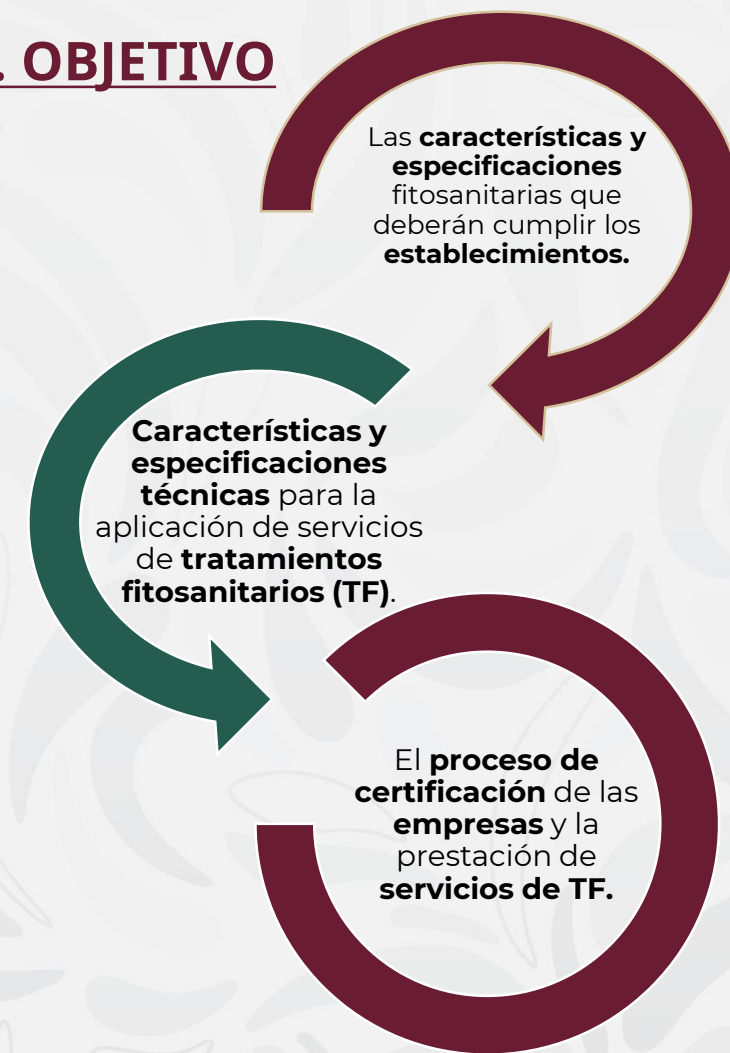
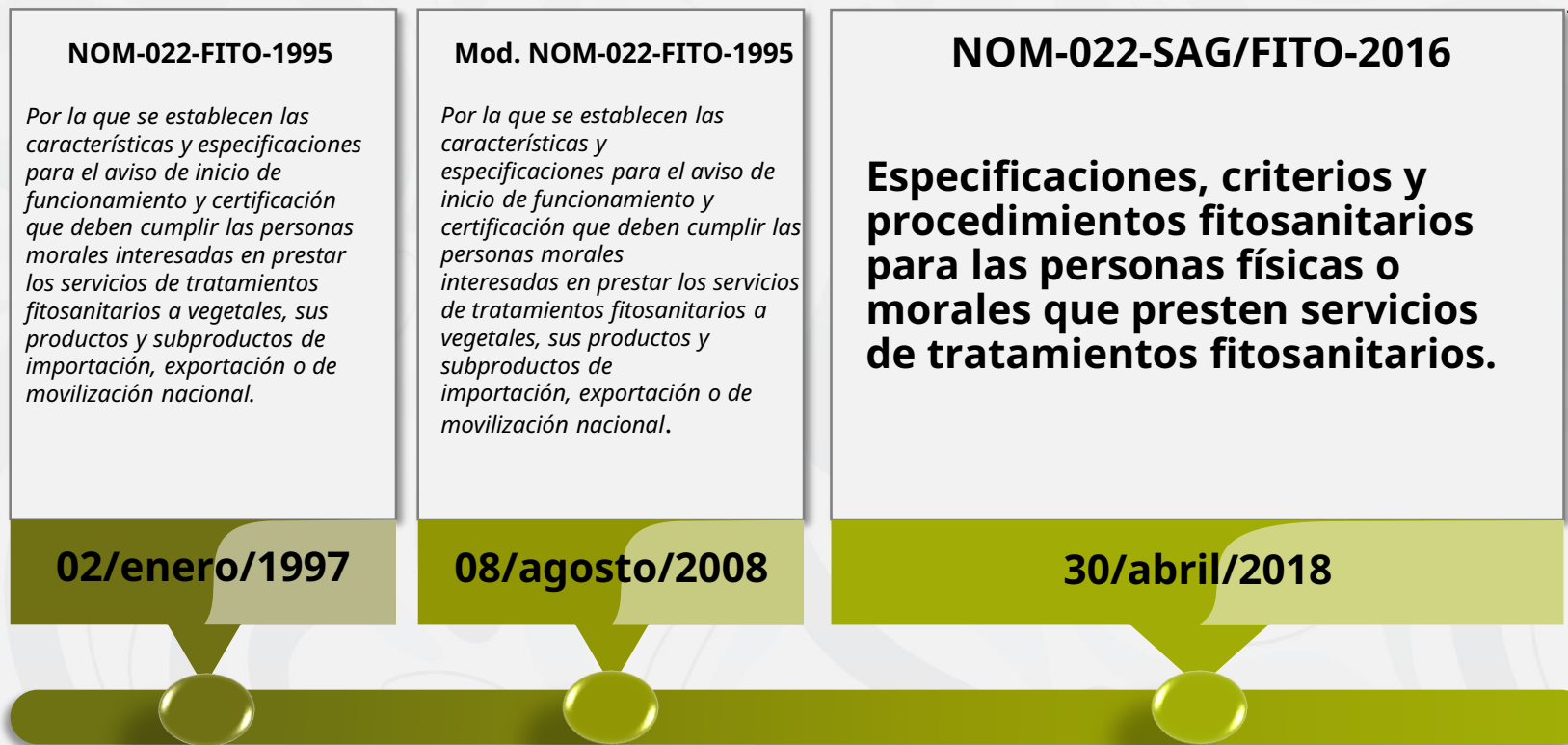
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



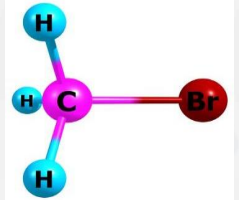
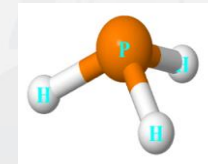
1. OBJETIVO



1. CAMPO DE APLICACIÓN

CERTIFICAR EPSTF PARA LA APLICACIÓN DE TF CON:

1. **Bromuro de metilo** (98%).
2. **Bromuro de metilo** (100%) en cámaras de fumigación.
3. **Fosfina** (fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio).
4. **Hidrotérmico**.
5. **Aire caliente forzado.**
6. **Irradiación**.
7. **Frío.**



2. REFERENCIAS

- **NOM-008-SCFI**, Sistema General de **Unidades de Medida**.
- **NOM-003-STPS-1999**, Actividades agrícolas – Uso de insumos fitosanitarios o **plaguicidas** e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-**Condiciones de seguridad** e higiene.
- **NOM-017-STPS-2008**, **Equipo de protección personal** - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-232-SSA1-2009**, **Plaguicidas**: que establece los requisitos del **envase, embalaje y etiquetado** de productos de grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
- **NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- **NOM-031-NUCL-2011**, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

NOM-**001**-FITO-2001, NOM-**002**-FITO-2000, NOM-**005**-FITO-1995,
NOM-**026**-SAG/FITO-2014 y NOM-**075**-FITO-1997

3. DEFINICIONES

- **Configuración.** Especificaciones físicas del producto como son tamaño, forma, **tipo de empaque, acomodo** en la estiba, peso de caja y de estiba, para la aplicación del tratamiento fitosanitario.
- **Fumigación.** Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en **estado gaseoso**.
- **Fumigación al vacío.**
- **Irradiación.**
- **Radiación ionizante.**
- **Tratamiento fitosanitario.** Procedimiento oficial para matar, inactivar, eliminar, esterilizar o desvitalizar plagas.

4. ESPECIFICACIONES

- 4.1. De las **características generales** e infraestructura de las **EPSTF**.
- 4.2. Para tratamiento con **bromuro de metilo, fosfina** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio) en **bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas de tráiler, barcos, bajo cubierta**.
- 4.3. Para fumigaciones con bromuro de metilo.
- 4.4. Para tratamientos con fosfina (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio).
- 4.5. Para tratamientos con bromuro de metilo en cámaras de fumigación.
- 4.6. Para tratamiento hidrotérmico.
- 4.7. Para tratamiento con aire caliente forzado.
- 4.8. Para tratamiento con irradiación.
- 4.9. Para tratamiento en frío.



4. ESPECIFICACIONES

4.10. De la **evaluación de la conformidad** de las EPSTF.

4.11. De la aplicación de TF.

4.12. De la **evaluación de la conformidad** de la aplicación de los TF.

4.12.5. Puntos críticos por tipo de tratamientos.

4.13. De las empresas de TF en el extranjero.

PUNTOS CRÍTICOS

4.12.5.1. Tratamiento con **bromuro de metilo**.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto (mercancía vegetal)**, conforme a lo establecido en la DLA.
- **Inyección del bromuro de metilo en estado gaseoso** (evaporador a una temperatura igual o menor a 65°C).
- **Dosificación acorde** al tratamiento fitosanitario establecido en **la DLA**.
- **Detección y sellado de posible fugas** (considerando el detector de haluros).
- **Lectura de concentraciones en los tiempos establecidos en el esquema de tratamiento correspondiente** (considerando el uso de la unidad de conductividad térmica).
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la inyección** del bromuro de metilo establecido en la DLA.

PUNTOS CRÍTICOS

4.12.5.2. Tratamiento con fosfina.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto** conforme a la DLA y humedad relativa del ambiente menor a 80%.
- **Dosificación** acorde al tratamiento fitosanitario establecido en la DLA.
- **Distribución uniforme del producto químico** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio); con base al espacio a tratar presentar un mapa tridimensional donde se ubique la colocación del producto.
- **Detección y sellado de posible fugas** (mediante el uso del detector de fosfina con rango de 0 a 20 ppm).
- **Lectura de concentraciones conforme a los tiempos establecidos** mediante el uso de los tubos colorimétricos u otro equipo de medición que determine la Secretaría, a través del Senasica.
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la aplicación** de la fosfina con base a lo establecido en la DLA.



5. DE LA INSPECCIÓN

6. DE LAS SANCIONES

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

8. BIBLIOGRAFÍA

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

MANUAL DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (06/2016)



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



La aplicación de los **Tratamientos Fitosanitarios** deberá realizarse conforme lo establecido en este ordenamiento y al “**Manual de Tratamientos Fitosanitarios**” el cual se encuentra publicado en la página electrónica institucional del SENASICA www.gob.mx/senasica (4.11.4. / NOM-022-SAG/FITO-2016).



Manual preparado con el objetivo de proporcionar al personal operario de las personas físicas y morales constituidas como EPSTF, UI, personal oficial y público en general, los **PRINCIPIOS** y **PROCEDIMIENTOS** en que se sustenta la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, para lograr la estandarización de los mismos.

IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Importación

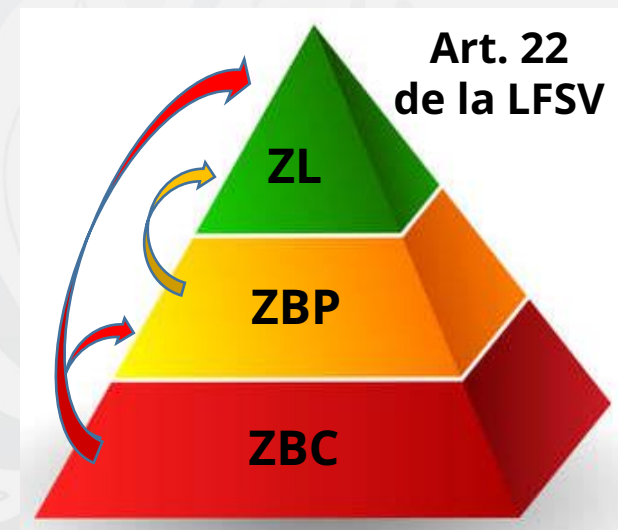
- Módulo de requisitos fitosanitarios,
- Planes de trabajo.

Exportación

- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
 - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
 - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
 - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Importación

- Módulo de requisitos fitosanitarios (4,566 claves de combinación).
- Planes de trabajo.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sistemassl.senasica.gob.mx/mcrfi/>. The page title is "Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal". The page features a search section with the following elements:

- Búsqueda por combinación:** A text input field containing "1593-112-3236-CHN-CHN" is highlighted with a red box. Below it is a "Buscar" button.
- Búsqueda por criterios:** A section with six dropdown menus for filtering results:
 - Nombre científico (producto): Seleccione una opción...
 - Mercancía: Seleccione una opción...
 - Tipo de producto: Seleccione una opción...
 - Uso: Seleccione una opción...
 - País de origen: Seleccione una opción...
 - País de procedencia: Seleccione una opción...
- At the bottom right, there are "Limpiar" and "Obtener requisitos" buttons.


IMPORTANTE!




Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA


SENASICA

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 17, 26 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, 2o, 3o, 5o, párrafos veinticuatro y treinta y uno, 6o, 7o, fracciones III, XIII, XVIII y XXI, 19, fracciones I, inciso I, IV y VIII, 25, 26, 27 A y 29 A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 5, primer párrafo, 34, 55, 56 y 60, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, letra B, fracción V y 19, fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 6, fracción I, 13, y 15 fracciones I, V, X, XIX, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Primero, Cuarto, Quinto y Décimo Sexto del Acuerdo por el que se establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para exportación de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020; el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2012, y 1, 4, 5, 6, 15, 16, 17 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Flor de Jamaica(Hibiscus sabdariffa) **Servicio Gratuito**

TIPO DE PRODUCTO: Sin teñir ni aromatizar

USO: CONSUMO Y/O INDUSTRIAL

PAÍS DE ORIGEN: China

PAÍS DE PROCEDENCIA: China

COMBINACIÓN:
1593-112-3236-CHN-CHN

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACION MINIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACION, CUYO TIEMPO DE EXPOSICION TOTAL ES DE 24 HORAS, MINIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACION (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32 °C o mayor	40	30	20	15
27 °C - 31 °C	56	42	30	20
21 °C - 26 °C	72	54	40	25
16 °C - 20 °C	96	72	50	30
10 °C - 15 °C	120	90	60	35
4 °C - 9 °C	144	108	70	40

5.- En caso de que el producto este contenido en bolsas, latas o frascos y que al momento de la inspección se encuentren cerrados de manera hermética, no requieren la presentación del Certificado Fitosanitario o copia de éste en el caso de las reexportaciones ni de la aplicación del tratamiento fitosanitario. Sin embargo, en caso de que se detecten plagas cuarentenarias en este tipo de empaques o envases se procederá de acuerdo al artículo 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

6.- Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Todos los puntos de entrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO S.A.G.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL D.G.S.V.

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE UVA DE MESA, KIWI Y CAQUI DESDE CHILE A MEXICO CON TRATAMIENTO DE FUMIGACION CON BROMURO DE METILO

1. OBJETIVO

El presente Plan de Trabajo tiene por objeto cumplir las regulaciones fitosanitarias establecidas por México para la importación de uva de mesa, kiwi y caqui, desde Chile, con la finalidad de garantizar la exclusión de las especies cuarentenarias *Pseudococcus viburni*, *Brevipalpus chilensis* y *Lobesia botrana*.

2. PARTICIPANTES

- 2.1 La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México.
- 2.2 La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA de México.
- 2.3 El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.
- 2.4 La Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX).
- 2.5 Los Exportadores.
- 2.6 Las Plantas Adscritas y sus empresas Satélites.
- 2.7 Los Productores.
- 2.8 Los Centros de Fumigación.**
- 2.9 Los Agentes Aduanales y sus Asociaciones.
- 2.10 Los Importadores y sus Organizaciones.
- 2.11 Consejería Agrícola de Chile en México

IMPORTANTE!



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

- ### Exportación
- Planes de trabajo.
 - Permisos de importación.
 - Hojas de requisitos del país importador.

WORK PLAN FOR THE MEXICAN CITRUS PRECLEARANCE PROGRAM | **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS MEXICANOS**

This work plan was developed jointly by the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Inspection Service, International Services and the Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a Pesca y Alimentación, Dirección General de Sanidad through the Dirección General de Sanidad Vegetal and shall be used as a guide for the inspection, treatment and certification of Mexican citrus exported to the United States. Non-compliance with the established guidelines in this work plan, or any variation thereof, may not be approved unless prior written authorization shall have been granted by the signatory parties.

This work plan shall be operated under a Cooperative Service Agreement between the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Asociación Mexicana de Servicios y la Asociación Mexicana de Empacadores de Cítricos, A.C.

This work plan shall be in force until a new plan is approved and signed by both parties. Este plan de trabajo estará vigente hasta que una nueva versión sea aprobada y firmada por ambas partes.

Concur, October 8, 2009 | Acordado el 16 de octubre del 2009

Nicholas Gutierrez
Nicholas Gutierrez
Regional Director
USDA APHIS IS NAR
Mexico City

Dr. Javier Trujillo
Dr. Javier Trujillo
Director General de Sanidad Vegetal
SENASICA/SAGARPA
Mexico

TABLE OF CONTENTS		INDICE	
SECTIONS	Page	SECCIONES	Página
1. PRODUCTS INCLUDED IN THE PROGRAM	4	1. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA	4
2. PESTS OF CONCERN	4	2. PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA	4
3. PLANT PROTECTION AND QUARANTINE REGULATIONS AND POLICIES GOVERNING THE ENTRY OF CITRUS FRUIT INTO THE UNITED STATES	4	3. REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE PLANT PROTECTION AND QUARANTINE QUE REGULAN LA ENTRADA DE CITRICOS A LOS ESTADOS UNIDOS	4
4. PROGRAM PARTICIPANTS	5	4. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	5
5. GENERAL POLICIES GOVERNING THE CITRUS PRE-CLEARANCE PROGRAM	5	5. POLÍTICAS GENERALES QUE APLICAN EN EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS	5
6. PARTICIPANT RESPONSIBILITIES	6	6. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	6
7. WORK HOURS AND ASSIGNMENTS	10	7. HORARIO DE TRABAJO Y ASIGNACIONES	10
8. FIELD OPERATIONS	10	8. OPERACIONES DE CAMPO	10
9. MOVEMENT OF FRUIT TO THE PACKING HOUSES, SAMPLING AND INSPECTION	11	9. MOVILIZACION DE LA FRUTA A LA EMPACADORA Y PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	11
10. TREATMENT WITH METHYL BROMIDE	13	10. FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO	13
11. TREATMENT CANCELLATION	17	11. CANCELACION DE FUMIGACIONES	17
12. PACKER/EXPORTER COMPLIANCE WITH ESTABLISHED SAFEGUARDING MEASURES	17	12. CUMPLIMIENTO DEL EMPACADOR/EXPORTADOR CON LAS MEDIDAS DE SUGURIDAD DE LA PLANTA	17
13. POST TREATMENT REQUIREMENTS	18	13. REQUISITOS DE POST TRATAMIENTO	18
14. CORRECTIVE ACTION AND PENALTIES	19	14. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES	19
15. PROGRAM REVIEW AND EVALUATION	21	15. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	19
16. APPENDIX A	22	16. APENDICE A	22


IMPORTANTE !



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

PERMISO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN
IMPORTATION PHITOSANITARY PERMIT

Nº: [REDACTED]

Fecha de inicio de vigencia: 2025-05-12
Fecha de fin de vigencia: 2025-08-12

DATOS DEL IMPORTADOR
Número de identificación del importador: [REDACTED]
Nombre del importador: [REDACTED]
Dirección del importador: [REDACTED]

DATOS DEL EXPORTADOR
Nombre del exportador: [REDACTED]
Dirección del exportador: [REDACTED]

DATOS DEL PRODUCTO
País de origen: México
Medio de transporte: MARITIMO
Puerto de embarque: [REDACTED]
Puerto de entrada: [REDACTED]
Tipo de producto: Granos
Subtipo de producto: Grano / Grain

LISTA DE PRODUCTOS

Nombre del Producto: garbanzo

Nombre científico del Producto: Cicer arietinum

Peso neto: 30000 KG

Cantidad de producto: 30000 KG

R1- - Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen en el que se consigne que el producto está libre de: Callosobruchus chinensis, Bruchus rufimanus e insectos del género Trogoderma. ;b) El producto deberá ser fumigado con fosfuro de aluminio 56% por 72 horas, con una dosis de 3-4 tabletas por TM en el país de origen

R2- - El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.

R3- - El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

R4- -Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

Recuerde que puede revisar sus permisos en línea, accediendo a la página https://ventanillaunica.aduana.gob.ec/vpt_server/vpt_flex/cft_ingr.html#, ingresando Número de solicitud (Eje:0100999120150000005P) y

Número de emisión de certificado (Eje:PLJML43WQX51961).

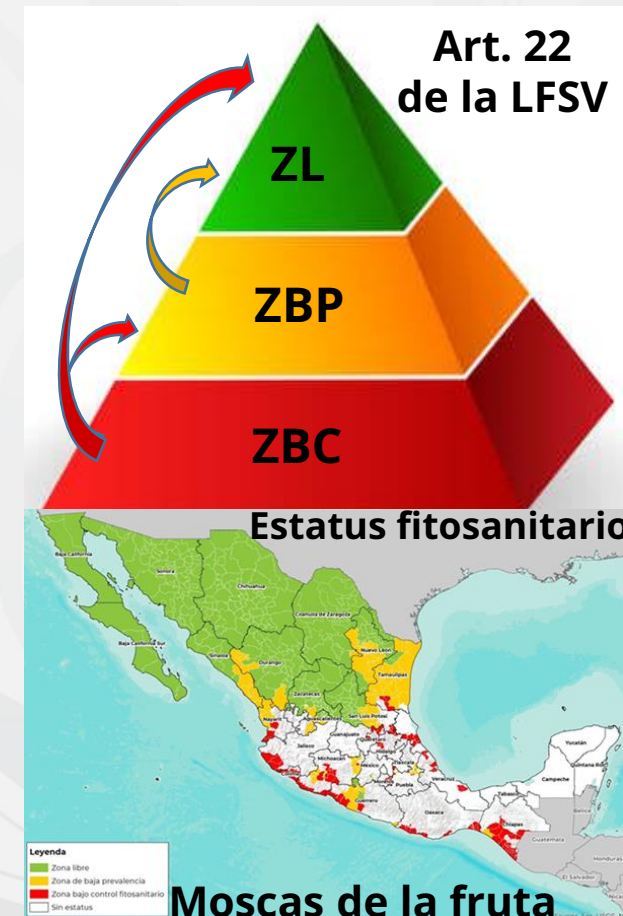
IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
 - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
 - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
 - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



NORMA Oficial Mexicana **NOM-075-FITO-1997**,

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

4.3.2 De la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

4.3.2.1 Fumigación.

a) La fumigación en origen se permitirá solamente en los casos en que las **cámaras de fumigación** estén inscritas y **certificadas** por la Secretaría.

Dosis: **Bromuro de metilo al 100%** (mango, 40 g/m³; demás frutas de cuarentena parcial, 24 g/m³).

4.3.2.2 Tratamiento hidrotérmico.

b) El tratamiento hidrotérmico autorizado por la Secretaría deberá aplicarse a una temperatura constante de 46.1 grados centígrados en la forma siguiente:

Variedades	Peso	Tiempo de exposición
Redondas	700 g o menos	90 minutos
	500 g o menos	75 minutos
Alargadas	570 g o menos	75 minutos
	375 g o menos	65 minutos



LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (01/Julio/2020)

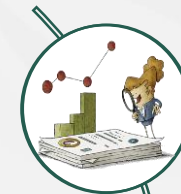


Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Artículo 56. Los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** deberán:

- I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas**, así como en los Estándares y Normas internacionales aplicables u otros instrumentos técnicos que prevea el Reglamento de esta ley;
- II. Prestar sus servicios** en condiciones no discriminatorias, con **imparcialidad** e independencia y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;
- III. Evitar la existencia de conflictos de interés** que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos.



UI que realiza la EC



UI que emite los CFT



LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (18/mayo/2018)



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



DISPOSICIONES GENERALES



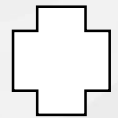
Artículo 16.- La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en la ley, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras.



Artículo 17-A.- Cuando los **escritos** que presenten los interesados **no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables**, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por **escrito** y por una sola vez, para que **subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia** u organismo descentralizado, el cual **no** podrá ser **menor de cinco días hábiles** contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**



4.10.3 NOM-022
Incumplimiento en
los Dictámenes.

Circular No. 46

(28/Junio/2024)

Procedimiento para la visita de inspección por parte de las UI, y documentos a remitir a la DGSV (originales y electrónicos).



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

ESTA CIRCULAR SE ENVÍA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN RELACIONADAS EN ANEXO:

Hago referencia a las actividades de inspección que realizan en la materia de Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE); al respecto, le comunico que en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 2 Fracción II, 110, 111, 112, 113 y 116 del Reglamento de la LFSV, Fracción VIII, Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando un usuario solicite a su representada la evaluación de la conformidad, deberá apegarse al siguiente procedimiento, complementario a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables (DLA):

1. El interesado, deberá enviar por correo electrónico, a esta Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) el Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) y un escrito libre firmado por el Representante Legal o Propietario, para la certificación fitosanitaria en cumplimiento a la Regulación Aplicable, indicando el nombre de la Unidad de Inspección (UI) que propone para la verificación del establecimiento, esta información se enviará a los siguientes correos: para la VCE a mayra.acal@senasica.gob.mx y beatriz.jimenez@senasica.gob.mx; para Empresas Prestadoras de Servicios de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF) a mayra.acal@senasica.gob.mx, tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx y pedro.robles@senasica.gob.mx; y para empacadoras de limón con fines de exportación a angel.ramirez@senasica.gob.mx.
2. Una vez recibida y revisada la documentación, personal técnico de esta Dependencia, dará respuesta al usuario por la misma vía, dentro de los 5 días hábiles siguientes, indicando si es procedente que la UI propuesta realice la verificación.
3. Después de que la UI realice la inspección del establecimiento en cumplimiento a las DLA, deberá enviar en físico a la DGSV (Insurgentes Sur No. 489, Piso 7, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita, los siguientes documentos en original:

Página 1 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Escrito libre firmado por el interesado.
 - Aviso de Inicio de Funcionamiento del establecimiento, según lo establezca la regulación aplicable.
 - Solicitud de inspección de cumplimiento de norma.
 - Escrito de la UI (firmado por el Representante Legal o por personal que, mediante Poder Notarial tenga la facultad de firmar el documento) y se incluya: Lista de inspección y/o Dictamen de cumplimiento de la DLA (en caso de que incluya un apartado de Observaciones, deberá indicar: "se anexa copia en archivo electrónico").
 - Pago de derechos (en original, cuando se realice por ventanilla bancaria) conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
4. En **formato electrónico** la UI incluirá los documentos que forman parte del dictamen, los cuales son los siguientes (según aplique):
- Informe completo de la visita, firmado por el Representante legal.
 - En caso de persona moral, copia del testimonio notarial de designación del representante legal, Acta constitutiva (en caso de ser nueva empacadora o tenga modificación).
 - Evidencia fotográfica.
 - Captura de pantalla del registro en el Sistema Gestor de Unidades de Inspección Fitosanitaria (SGUVF).
 - Contrato con la UI que evalúa la conformidad en el establecimiento.
 - Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal actualizada.
 - Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.



Ric

Página 2 de 6

ORIGINAL

- **Escrito libre,**
- **Aviso de inicio,**
- **Solicitud de inspección,**
- **Escrito de la UI (lista de inspección y dictamen de cumplimiento).**
- **Pago de derechos.**

ELECTRÓNICO

- **Informe completo de la visita,**
- **Designación del RL,**
- **Evidencia fotográfica,**
- **Captura pantalla SGUVF,**
- **Contrato con la UI,**
- **RFC con cédula actualizada,**
- **Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.**



Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Captura de pantalla de la validación del pago de derechos a través de la siguiente liga https://diariooficial.gob.mx/validacion_pago.php#gsc.tab=0.
- Bitácoras de actividades mensuales.
- Certificado de cumplimiento de NOM anterior (cuando aplique).

4.1 Para la certificación de las EPSTF además de los documentos anteriores (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica, según el tipo de tratamiento fitosanitario:

- Bitácoras de registro de los filtros contra bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Facturas de compra de bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Constancias de mantenimiento de los equipos de fuente de calor y de las grúas o polipastos (hidrotérmico).
- Registros de temperaturas de los sensores fijos (lecturas del equipo automático), registros de temperaturas de los sensores portátiles (hidrotérmico).
- Evaluación de operarios y constancia de capacitación con registro ante la STPS.
- Contrato de la EPSTF con la UI.
- En formato PDF y legible, los certificados de calibración de la unidad de conductividad térmica y/o termómetro de vástago digital, los cuales deben ser emitidos por un laboratorio de calibración acreditado.
- En formato PDF y legible, la licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de acuerdo a su ámbito de competencia (irradiación).
- Procedimientos para efectuar actividades relacionadas con tratamientos fitosanitarios (irradiación).
- Para los tratamientos fitosanitarios con aire caliente forzado y en frío, debe enviar los registros que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016.



ELECTRÓNICO

- **Captura pantalla validación pago derechos,**
- **Bitácoras de actividades mensuales,**
- **Certificado de cumplimiento de NOM anterior.**

PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS EPSTF

- **Bitácoras de los filtros,**
- **Facturas de bromuro y fosfina,**
- **Constancias mantenimiento del equipo de hidrotérmico,**
- **Registro sensores fijos del hidrotérmico,**
- **Evaluación operarios constancias,**
- **Contrato EPSTF-UI,**
- **Certificados de calibración,**
- **Licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias,**
- **Procedimiento para TF irradiación.**

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

4.2 Para la certificación de establecimientos en la NOM-079-FITO-2002 y Acuerdo HLB, además de los documentos indicados en los puntos 3 y 4, debe incluir de forma electrónica:

- Croquis donde señale la distribución de las especies vegetales.
- Cartas garantía (Comprobación del origen del material).

4.3 Para la certificación de establecimientos en la NOM-041-FITO-2002, además de los documentos (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica:

- Solicitud de la evaluación de la conformidad (Formato SV/SNICS-03).
- Bitácora de movilización de material propagativo de papa semilla de tubérculo (LPP).
- Informes de resultados de laboratorio.

5. Una vez que la UI envíe en físico lo indicado en los puntos anteriores, la DGSV analizará la información y en caso de cumplir, se emitirá el Oficio de Cumplimiento de Norma.

Por lo anterior, solicito su apoyo para que se dé cabal cumplimiento a lo indicado en el presente documento, así como, dar a conocer este proceso a los sectores involucrados en la certificación de cumplimiento de las DLA, para su atención precedente.

Finalmente, la presente circular entrará en vigor a partir del 1 de agosto del presente año, y deja sin efectos los Avisos No. 170 y 105, de fechas 06 de noviembre de 2012 y 19 de agosto de 2015, respectivamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

Página 4 de 6

Inaugurantes Sur No. 489, P-8, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 2925 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

Capacitación del personal operario.

4.11.3. El **trabajador operario** deberá asegurarse primero que se cuenten con las condiciones necesarias para realizar la aplicación del tratamiento.

Cuando no existan las condiciones de temperatura, humedad relativa, hermeticidad, embalaje de la mercancía regulada, tipo de transporte, documentación fitosanitaria, seguridad, instalaciones u otro factor que afecte la aplicación correcta del tratamiento fitosanitario, la empresa prestadora del servicio deberá **abstenerse de realizar la aplicación del tratamiento fitosanitario hasta en tanto se cumplan las condiciones en apego a la presente norma.**



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Fitosanitaria
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **09383** /2024.

No. de Circular.- **77**

Ciudad de México, a **08 OCT 2024**

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO 1), Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN LA MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (ANEXO 2).

Hago referencia a la capacitación técnica del personal operario que aplica los tratamientos fitosanitarios, establecida como requisito en los puntos 4.1.4. y 4.11.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, para la Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF).

Al respecto, le comunico que, a partir de la emisión de la presente, todo evento de capacitación que se pretenda impartir por una institución pública o privada avalada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia (4.1.4.), deberá ser previamente sometido a consideración de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con el propósito de validar la propuesta de programa teórico y práctico por tipo de tratamiento, la duración del mismo y los ponentes que participarán.

Estos eventos serán convocados por esta Dependencia, en todos los casos serán presenciales y, al final de cada uno, personal de la DGSV aplicará una evaluación a los participantes candidatos a obtener la constancia para prestar el servicio por punto de control (4.11.2.).

En ese sentido, los nombres de los operarios que obtengan calificación aprobatoria en el examen (≥ 80 , en una escala de 0 a 100) serán incluidos en el oficio de certificación de la EPSTF y, durante la Evaluación de la Conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, la Unidad de Inspección constatará que sean los responsables de la actividad, como lo establecen los puntos 4.1.4., 4.11.3. y 4.11.4. de la Norma referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez



Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

Capacitación del personal operativo.

Características del evento:

- Organizado por una institución pública o privada avalada por la STyPS u otra dependencia.
- Validado por la DGSV (programa teórico-práctico, duración y ponentes),
- Presencial,
- Incluye evaluación por la DGSV dirigida a los candidatos a operarios (acta de examen). Los que aprueben reciben constancia que será requerida durante la Evaluación de la Conformidad de la EPSTF.

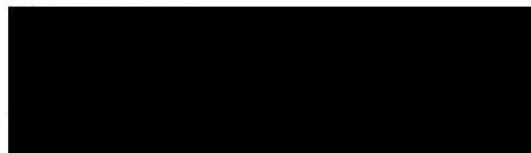




Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [REDACTED] /2026.

Ciudad de México, a 27 ENE 2026



PRESENTE

Hago referencia a la visita realizada a su representada, por la Unidad de Inspección (UI) [REDACTED], con la finalidad de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios".

Al respecto, le comunico que de acuerdo con el dictamen de inspección de folio [REDACTED], de fecha [REDACTED] y con base en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFSV, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2022; 110 fracción IV del Reglamento de la LFSV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016, se determina certificar a [REDACTED], como Empresa Prestadora del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF):

Tipo de Tratamiento	Punto de control autorizado	Folio	Vigencia
Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio).	[REDACTED]	[REDACTED]	12 meses a partir de la fecha de despacho del presente oficio.

Asimismo, de acuerdo con la circular 077/2024, del 8 de octubre de 2024, se incluyen los nombres de los operarios de la EPSTF que cuentan con capacitación vigente y una calificación aprobatoria para realizar Tratamientos Fitosanitarios:

Nombre de los operarios responsables de la aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios
[REDACTED]



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [REDACTED] /2026.

Ciudad de México, a 27 ENE 2026

En la ejecución de los tratamientos fitosanitarios, la EPSTF empleará únicamente los equipos/instrumentos validados durante la Evaluación de la Conformidad y deberá garantizar la vigencia de su calibración anual durante el periodo de certificación; ambos aspectos serán constatados por la Unidad de Inspección:

Equipo/Instrumento	Serie	No. de certificado/informe de calibración	Vigencia del certificado
Unidad de Conductividad Térmica Fumiscaplo® Versión 5.1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Termómetro digital Taylor	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo, durante la vigencia de la certificación de su establecimiento como EPSTF, deberá enviar oportunamente su informe mensual técnico en los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx. Cabe precisar, que la certificación podrá ser revocada cuando se presenten incumplimientos, o bien, por modificación o cancelación de la disposición legal que le dio origen; por lo anterior, se le apercibe a dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. de la citada norma.

Finalmente, con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar a su representada en cualquier momento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

La Directora de Regulación Fitosanitaria

M.C. Maritza Juárez Durán

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. franjab@senasica.gob.mx
M. B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. franjab@senasica.gob.mx



Circular No. 85

(29/Octubre/2024)

Documentación auténtica durante la Evaluación de la Conformidad.

- Certificado de calibración de la Unidad de conductividad térmica.
- Certificados/Informes de calibración de los termómetros.
- Facturas de adquisición de bromuro y fosfina (fosfuro de aluminio/magnesio).



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **10242** /2024.

No. de Circular **85**

Ciudad de México, a **29 OCT 2024**

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.

Hago referencia a las actividades de evaluación de la conformidad que realizan los Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF), adscritos a las Unidades de Inspección (UI) en las materias de Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional, Verificación y Certificación de Establecimientos, Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios y Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.

En ese sentido, con base en lo establecido en los artículos 5, 7 fracciones XIX, XXVII, XLI, 13, 22, 27, 35, 50 fracciones I, VII y VIII de la "Ley Federal de Sanidad Vegetal"; 43, 44, 74, 75, 76, 110, 148, 156, 159 fracción XIII, 163, 164 del "Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal"; y 7 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 8 fracciones I y IV, 16 fracciones I y VII, 39, Anexo 3 fracción X del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Sagarpa a través del Senasica"; se les comunica, que con el fin de fortalecer el Sistema de Certificación Fitosanitario Nacional y dar certeza a que la documentación soporte que presente el usuario en algún trámite es auténtica [Certificado Fitosanitario Internacional, Certificados Fitosanitarios para la Movilización Nacional, Diagnóstico Fitosanitario, Certificado Fitosanitario de Tratamiento, Prueba de Calibración, entre otros], el evaluador de la conformidad debe considerar dentro de su actividad la constatación de éstos; por lo que en caso que sea necesario previo a la emisión de los Dictámenes de Verificación o Certificados Fitosanitarios, el TEF debe coordinarse con el Representante Legal de la UI, para que a través de éste realice las consultas pertinentes con el área emisora, y así verificar la autenticidad del documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y-Ramírez






C.C. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - gestion@senasica.gob.mx
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - dg.dgifs@senasica.gob.mx

ICE / ARS / MORM / BAUC / QVZ / FMD / RPRM

Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.




Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-07626 /2025.
No. de Circular.- 151
Ciudad de México, a 22 AGO 2025

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CON BROMURO DE METILO Y/O FOSFINA, CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA.

Hago referencia al bromuro de metilo y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio) utilizados por las EPSTF, al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, específicamente en sus numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 4.3.1., 4.4.1. y 4.5.1.

Al respecto, se ha detectado que algunas EPSTF utilizan bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas distribuidoras y/o comercializadoras que NO cumplen con la regulación fitosanitaria sobre el tema en México. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XIII, 10, 19 fracción I, incisos k y m, 37 bis, 54 fracción I, 55, 66 fracción II y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 110 fracción IV y 163 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, le comunico que deberán adquirir dichos productos químicos de empresas que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas y/o de las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas*, que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-07626 /2025.

No. de Circular.- 151

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

Por lo antes señalado, se le apercibe para que a partir del 01 de octubre de 2025 y una vez que concluya el inventario actual de estos productos, se asegure de utilizar en los Servicios de Tratamientos Fitosanitarios prestados conforme a la NOM-022-SAG/FITO-2016, únicamente bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas que cumplan con la NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, según corresponda.

Para mayor información, en la siguiente liga puede encontrar el Directorio de las empresas que SI cumplen con las normas señaladas:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/empresas-de-plaguicidas-certificadas?state=published>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal



M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx
M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA. - DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA. - gestion.dgiaa@senasica.gob.mx



NST: 05598/2025

Página 2 de 2

Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.





La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Otorga el

CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]
A LA PERSONA MORAL:
[REDACTED]

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas", en el giro de importadora de plaguicidas de uso agrícola en el establecimiento con domicilio en [REDACTED] México.


M.C. Leandro David Soriano García
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]
Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión
MACS / ALTD / JCB / jkvm

Foja 1 de 2



CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

Esta certificación ampara la importación del siguiente producto, mismos que a la fecha de emisión del presente, cuenta con registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.

No.	Nombre Comercial	Nombre Común	Número de Registro
1	[REDACTED]	FOSFURO DE ALUMINIO	[REDACTED]

Total de productos manifestados: 1

[REDACTED]

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]
Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión
MACS / ALTD / JCB / jkvm

Foja 2 de 2

Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural





La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Otorga el

CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

A LA PERSONA MORAL:

[REDACTED]

S.A. DE C.V.

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas", en el establecimiento con domicilio en [REDACTED]

Responsable técnico: [REDACTED]



M.C. Leandro David Soriano García
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALD / 390

Foja 1 de 2



CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

Este certificado, ampara la comercialización de los plaguicidas de uso agrícola, que el titular de la certificación ha solicitado, mismos que al momento de la emisión del presente, cuentan con registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Cualquier actualización posterior, estará sujeta a verificación de que los plaguicidas de uso agrícola incluidos, cuenten con registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS para continuar con su comercialización.

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALD / 390

Foja 2 de 2

Oficios

Autorizar TF fuera del punto de control.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [REDACTED] /2026.

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [REDACTED] /2026.

Ciudad de México, a 11 FEB 2026

Ciudad de México, a 11 FEB 2026

[REDACTED]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito sin número, de fecha 9 de febrero del presente, mediante el cual, su representada con Folio de Certificación ETCQ [REDACTED] y punto de control en [REDACTED], solicita la autorización para prestar un servicio de tratamiento fitosanitario con fosforo de aluminio en [REDACTED], con fines de exportación a [REDACTED] la evaluación de la conformidad y la certificación de los tratamientos estará a cargo de la Unidad de Inspección (UI) [REDACTED]

Sobre el particular, le comunico que, con fundamento en los artículos 7 fracciones XIII, XV y XXVIII, 19 fracción I, inciso K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 76 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (RLFSV) y 15 fracciones X y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.11. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios"; se autoriza la aplicación de fosforo de aluminio para la mercancía en mención por parte de [REDACTED]

La aplicación se realizará conforme a lo establecido en el manual de tratamientos fitosanitarios de Senasica y estará bajo la responsabilidad de los operarios [REDACTED], [REDACTED] y/o [REDACTED], autorizados a través del oficio No. B00.01.01.01.03.- [REDACTED] de abril de 2025, lo cual será constatado por la Unidad de Inspección.

Durante las actividades de preparación, aplicación y evaluación del tratamiento, la Empresa Prestadora del Servicio de Tratamientos Fitosanitarios en coordinación con el Tercero Especialista Fitosanitario (TEF) deberá tomar la evidencia correspondiente y, posteriormente, remitir a la Dirección General de Sanidad Vegetal la siguiente documentación escaneada en un solo archivo PDF: Requisitos establecidos por [REDACTED] para dicha mercancía, lista de inspección, dictamen, certificado de tratamiento, comprobante de pago de aprovechamientos, informe técnico con memoria fotográfica de la aplicación del tratamiento fitosanitario que incluya: el sitio de aplicación, cantidad de producto a aplicar, medición de la lectura de concentración con los tubos colorimétricos y la liberación de la mercancía tratada. El informe técnico deberá suscribirse por el operario responsable de la aplicación y el TEF que certificó el tratamiento.

Finalmente, [REDACTED] deberá notificar al correo tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha en la que se realizará el tratamiento, el nombre del operario, la dirección completa del sitio de aplicación y la hora estimada. Lo anterior, de conformidad con el numeral 0.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, y con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, ya que personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar la realización de este tratamiento fitosanitario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

La Directora de Regulación Fitosanitaria

M.C. Maritza Juárez Durán

C.C. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - dfcalderon@senasica.gob.mx
M. B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - gestion.dgsv@senasica.gob.mx
REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED]



MIGUEL PUIG PÉREZ

Correo electrónico



Página 1 de 2

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica



Página 2 de 2

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

FORMATO DE REGISTRO DEL PROCESO DE VERIFICACION PARA LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (RVS-19)
AJ-SOLICITUD DE SERVICIO (para ser llenado por el usuario)

INICIO: [REDACTED] Fecha: 30-jun-25 HORA: 18:10

LUGAR: [REDACTED]

SERVICIO SOLICITADO: VERIFICACION Y CERTIFICACION DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre de la empresa prestadora del servicio de saneamiento fitosanitario y punto de control, o en su caso, nombre de la empresa importadora: [REDACTED] C.R. 0142670 No. 21006, C.P. 20470, LAS TRINIDADES, BAJA CALIFORNIA

Nombre y dirección del cliente de la empresa prestadora del servicio: [REDACTED] Correo electrónico (opcional): [REDACTED]

Nombre del producto: Chile Seco Cantidad y medida: (1) Unidad de medida: CONSUMIDOR Lugar de origen: [REDACTED] País de origen: [REDACTED]

Tipo de tratamiento: QUIMICO Medio de transporte: FLOTANTE/CONTAINER FLOTANTE 20 pies 40 pies 45 pies 50 pies 60 pies 65 pies 70 pies 75 pies 80 pies 85 pies 90 pies 95 pies 100 pies 105 pies 110 pies 115 pies 120 pies 125 pies 130 pies 135 pies 140 pies 145 pies 150 pies 155 pies 160 pies 165 pies 170 pies 175 pies 180 pies 185 pies 190 pies 195 pies 200 pies 205 pies 210 pies 215 pies 220 pies 225 pies 230 pies 235 pies 240 pies 245 pies 250 pies 255 pies 260 pies 265 pies 270 pies 275 pies 280 pies 285 pies 290 pies 295 pies 300 pies 305 pies 310 pies 315 pies 320 pies 325 pies 330 pies 335 pies 340 pies 345 pies 350 pies 355 pies 360 pies 365 pies 370 pies 375 pies 380 pies 385 pies 390 pies 395 pies 400 pies 405 pies 410 pies 415 pies 420 pies 425 pies 430 pies 435 pies 440 pies 445 pies 450 pies 455 pies 460 pies 465 pies 470 pies 475 pies 480 pies 485 pies 490 pies 495 pies 500 pies 505 pies 510 pies 515 pies 520 pies 525 pies 530 pies 535 pies 540 pies 545 pies 550 pies 555 pies 560 pies 565 pies 570 pies 575 pies 580 pies 585 pies 590 pies 595 pies 600 pies 605 pies 610 pies 615 pies 620 pies 625 pies 630 pies 635 pies 640 pies 645 pies 650 pies 655 pies 660 pies 665 pies 670 pies 675 pies 680 pies 685 pies 690 pies 695 pies 700 pies 705 pies 710 pies 715 pies 720 pies 725 pies 730 pies 735 pies 740 pies 745 pies 750 pies 755 pies 760 pies 765 pies 770 pies 775 pies 780 pies 785 pies 790 pies 795 pies 800 pies 805 pies 810 pies 815 pies 820 pies 825 pies 830 pies 835 pies 840 pies 845 pies 850 pies 855 pies 860 pies 865 pies 870 pies 875 pies 880 pies 885 pies 890 pies 895 pies 900 pies 905 pies 910 pies 915 pies 920 pies 925 pies 930 pies 935 pies 940 pies 945 pies 950 pies 955 pies 960 pies 965 pies 970 pies 975 pies 980 pies 985 pies 990 pies 995 pies

Si REQUIERES PARA LA VERIFICACION el personal de la empresa prestadora del servicio, indica el registro o registro que tiene el personal de la empresa importadora: [REDACTED]

Tipo de tratamiento fitosanitario: QUIMICO - BROMURO DE METILO

De acuerdo al tipo de tratamiento, indica el producto (ingrediente activo): BROMURO DE METILO (AL 98%) Dosis (concentración): 50 g/m³ Cantidad de producto empleado: 3.88 kg

Tiempo de exposición y temperatura: 24 horas - 25 °C Fecha de aplicación: 30/06/2025 Lugar de expedición del CFT: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Marque los documentos requeridos en el proceso de verificación, de acuerdo a la regulación o registro aplicable:
 LISTA DE VERIFICACION (POR TRATAMIENTO) ORDEN VIO CARTA DE SERVICIO DE TRATAMIENTO
 COPIA DEL CERTIFICADO DEL FITOSANITARIO DE IMPORTACION CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA MOVILIZACION NACIONAL OTRO (ESPECIFIQUE)

De conformidad con la comparación documental y la constatación ocular, se determina que la evaluación de la conformidad realizada es la siguiente:
 Se cumple No cumple No aplica

Por lo que: Se expide el Certificado Fitosanitario de Tratamiento No se expide el Certificado Fitosanitario de Tratamiento

FIN: LUGAR: [REDACTED] FECHA: 01-jun-25 HORA: 18:55

SOLICITANTE: [REDACTED] UV: NOMBRE DEL TIF: [REDACTED]

LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98% EN CONTENEDORES

No.	Requisito (NOM 022-MTI, CAA)	Condiciones Fitosanitarias a verificar	CUMPLE	Observaciones
			SI NO	
1	4.12.4 Págs. 1 y 18, 2	La mercancía se encuentra regulada y debe recibir un tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo.	✓	Se aplica tratamiento fitosanitario indicado en la combinación de productos fitosanitarios Bromuro de Metilo y Cloruro de Calcio.
2	Pág. 19, 0, 40	El contenedor se encuentra en buenas condiciones físicas para asegurar la efectividad del tratamiento.	✓	El contenedor se encuentra en buenas condiciones y el estado de posibles fugas.
3	Pág. 13, párr. 1	La mercancía ocupa el 80% o menos del espacio a fumigar.	✓	La mercancía ocupa menos del 80% del espacio a fumigar.
4	Pág. 9	El empaque de la mercancía es permeable al bromuro de metilo.	✓	Cajas de cartón permeables.
5	4.2.10, 4.12.6.1.2 Pág. 12, 40	La temperatura de la mercancía vegetal a fumigar está dentro de las Disposiciones L. Aplicables.	✓	20 ± 1 °C / TTF-600 TYLOR
6	4.2.12 Pág. 12, 40	El caudal de vapor emitido es de 0.5 a 1.5 l/m ² de superficie de la mercancía vegetal a fumigar (determinar por el tipo de empaque de un arándamo).	✓	Memoria de cálculo para determinar el caudal de vapor emitido por el tipo de empaque de la mercancía vegetal a fumigar. Velocidad mínima 1.5 km/h (3000 RPM) Flujo: 0.7 l/m ² x 0.7236 = 0.50652 l/m ² x 1.2 = 0.607824 l/m ² x 1.2 = 0.7293888 l/m ² x 1.2 = 0.87526656 l/m ² x 1.2 = 1.050319872 l/m ² x 1.2 = 1.2603838464 l/m ² x 1.2 = 1.5124606156 l/m ² x 1.2 = 1.81495273872 l/m ² x 1.2 = 2.177943286464 l/m ² x 1.2 = 2.613531943776 l/m ² x 1.2 = 3.1362382725312 l/m ² x 1.2 = 3.76348592703744 l/m ² x 1.2 = 4.51618311244496 l/m ² x 1.2 = 5.419419734933952 l/m ² x 1.2 = 6.5033036819207424 l/m ² x 1.2 = 7.80396441830489088 l/m ² x 1.2 = 9.364757301965869024 l/m ² x 1.2 = 11.2377087623590428288 l/m ² x 1.2 = 13.48525051483085139456 l/m ² x 1.2 = 16.182300617797021673472 l/m ² x 1.2 = 19.418760741356426008128 l/m ² x 1.2 = 23.3025128896277036177536 l/m ² x 1.2 = 27.96301546715324434130432 l/m ² x 1.2 = 33.555618560583893209605184 l/m ² x 1.2 = 40.266742272700672242300224 l/m ² x 1.2 = 48.3200907262408066907842688 l/m ² x 1.2 = 57.98410887148896802894908928 l/m ² x 1.2 = 69.580930645786761634738907136 l/m ² x 1.2 = 83.4971167749441139616866845632 l/m ² x 1.2 = 100.1965401299329367544240214784 l/m ² x 1.2 = 120.23584815591952410530882577408 l/m ² x 1.2 = 144.28301778710342932637043092992 l/m ² x 1.2 = 173.139621344524115191644517115904 l/m ² x 1.2 = 207.767545613428938230373420539072 l/m ² x 1.2 = 249.3210547361147258764479846468864 l/m ² x 1.2 = 298.78526568333767105173718157626432 l/m ² x 1.2 = 358.5423188200052052620840178915328 l/m ² x 1.2 = 429.85078258400624631450082143423936 l/m ² x 1.2 = 515.820939100807495577400985721087232 l/m ² x 1.2 = 618.985126920968994692881182865284672 l/m ² x 1.2 = 742.7821523051627936314614194387416064 l/m ² x 1.2 = 891.3385827662153523577137033264459264 l/m ² x 1.2 = 1069.6064416194584228292564439921351168 l/m ² x 1.2 = 1283.5277301433501073951077726705621824 l/m ² x 1.2 = 1540.2332761720201286741292872042386304 l/m ² x 1.2 = 1848.28003140642415440895514464508236864 l/m ² x 1.2 = 2217.93603768770898529074617357410084224 l/m ² x 1.2 = 2661.523245225250782348895408208921024 l/m ² x 1.2 = 3193.8278942703009388146344898507072384 l/m ² x 1.2 = 3832.59346912436112661756138782084868608 l/m ² x 1.2 = 4599.11242894923335195207366538501844384 l/m ² x 1.2 = 5518.9353291390760223424883984420532224 l/m ² x 1.2 = 6622.72239496689122681098607813042386688 l/m ² x 1.2 = 7947.2668739602694723731836897561084224 l/m ² x 1.2 = 9516.72024875232336684782021441563227328 l/m ² x 1.2 = 11380.0643025027880402177842572963283264 l/m ² x 1.2 = 13656.07716300334164826534110475675399264 l/m ² x 1.2 = 16387.2925956036083779163253263283043968 l/m ² x 1.2 = 19624.75111432432601410159919200402367616 l/m ² x 1.2 = 23469.7013372091552169213194384242720128 l/m ² x 1.2 = 28163.641604643000260305603322128288384 l/m ² x 1.2 = 33796.3739255716003123607159865539540224 l/m ² x 1.2 = 40555.6487106859207348314435838643827264 l/m ² x 1.2 = 48666.77845282308088180173324064259328 l/m ² x 1.2 = 58400.13414340769705820212392877152384 l/m ² x 1.2 = 70080.1609720884164700425487145278336 l/m ² x 1.2 = 84096.1931664860997640510584574334016 l/m ² x 1.2 = 100915.431801783701716861270148920288 l/m ² x 1.2 = 121098.5181620604400602445817787075456 l/m ² x 1.2 = 145718.221798472128072293458134449088 l/m ² x 1.2 = 175261.866158166553686752149761338912 l/m ² x 1.2 = 210314.239387803864424102579713606688 l/m ² x 1.2 = 251977.0872653646373089230956563280256 l/m ² x 1.2 = 301572.5047184375647707076147875936384 l/m ² x 1.2 = 360687.00566212447776484913774511232 l/m ² x 1.2 = 431224.40679461336331781696529413536 l/m ² x 1.2 = 515469.28815353603600138035715296256 l/m ² x 1.2 = 616763.1457842432432016564285835552 l/m ² x 1.2 = 738315.77494109189184198771428026624 l/m ² x 1.2 = 884178.929929270270210385457136320384 l/m ² x 1.2 = 1061014.71591404444425246254455592384 l/m ² x 1.2 = 1273217.6590968891290631551062668288 l/m ² x 1.2 = 1535861.1909162669548757861275202304 l/m ² x 1.2 = 1855033.4730805203458509433530242752 l/m ² x 1.2 = 2238040.1676162244150011320038451200 l/m ² x 1.2 = 2699888.2111394668980013560046081280 l/m ² x 1.2 = 3255865.8533673202776016272055296384 l/m ² x 1.2 = 3927039.024040784333121952646635568 l/m ² x 1.2 = 4732446.8288489412037463431760026816 l/m ² x 1.2 = 5688936.1942187294444956118112032384 l/m ² x 1.2 = 6818723.4230624753333947341734438912 l/m ² x 1.2 = 8242468.107275170400072881008128256 l/m ² x 1.2 = 9970361.7287302044800882568096384 l/m ² x 1.2 = 12024434.074476245776106431311362176 l/m ² x 1.2 = 14449320.8897714949353277215736346304 l/m ² x 1.2 = 17303185.06772579392239286588838144 l/m ² x 1.2 = 20643822.0812729527068714406660608 l/m ² x 1.2 = 24536586.4975275832482457287992704 l/m ² x 1.2 = 29036303.7970330999018948645555264 l/m ² x 1.2 = 34303564.5564397198822726454666304 l/m ² x 1.2 = 40516277.4677276638587271845599616 l/m ² x 1.2 = 47763532.9612732006264726214671616 l/m ² x 1.2 = 56156289.1535278407517671858002048 l/m ² x 1.2 = 65805146.9842334089021206230002304 l/m ² x 1.2 = 76830112.7810800906825447476002752 l/m ² x 1.2 = 89363136.53729610881911371711363072 l/m ² x 1.2 = 103636203.244755330582936461335936832 l/m ² x 1.2 = 120003443.8937064007005237536020224 l/m ² x 1.2 = 138804132.6724476808406281043224256 l/m ² x 1.2 = 160484959.2069372168087537251868800 l/m ² x 1.2 = 185493951.048324660170504470224256 l/m ² x 1.2 = 214487143.2579901922046053642688000 l/m ² x 1.2 = 248149771.9095882306455264371238400 l/m ² x 1.2 = 287367726.2915058767746317245486720 l/m ² x 1.2 = 342841271.5500070521295580694584000 l/m ² x 1.2 = 406489525.8600084625554696833500800 l/m ² x 1.2 = 480000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 576000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 691200000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 829440000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 995328000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1194393600.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1437272320.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1736726784.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2104072320.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2551308800.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 3090430720.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 3732516864.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 4490664320.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 5378800000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 6410560000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 7608832000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 8998400000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 10604800000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 12473280000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 14649216000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 17179462400.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 20123353600.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 23541222400.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 27503360000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 32080000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 37353600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 43408000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 50337600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 58243200000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 67248000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 77488000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 89091200000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 102187520000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 116927040000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 133460800000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 151949760000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 172544000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 195407360000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 220704000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 248601600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 279360000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 313248000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 350630400000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 391977600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 437753600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 488438400000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 544513600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 606569600000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 675206400000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 751123200000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 834022400000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 924604800000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1023680000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1131968000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1249280000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1385440000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1540384000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1715171200000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 1910752000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2128080000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2368032000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2641472000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 2949472000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 3293088000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 3673472000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 4091872000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 4549440000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 5047424000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 5587072000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 6170736000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 6799856000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 7476896000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 8204416000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 8984976000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 9821040000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 10726272000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 11704416000000.0000000000000000000000000 l/m ² x 1.2 = 12760128000000.

DIRECTORIO DE EPSTF

directorio fitosanitario senasica - E X Directorio Fitosanitario | Servicio N X

https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375

Gobierno de México

Trámites y servicios Acciones y programas Prensa Blogs Ligas de interés Directorio

Transparencia

Publicaciones Recientes Reforzamos la infraestructura para erradicar al gusano barrenador

Aa+ Aa-

Directorio Fitosanitario

Lista de instalaciones y procesos autorizados por el Senasica

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | 13 de diciembre de 2024

English version: [Phytosanitary Directory](#)

- **Tratamientos fitosanitarios**
- Empacadoras
- **Empresas autorizadas**
- Establecimientos regulados
- Invernaderos
- Laboratorios de Pruebas Aprobados en Diagnóstico Fitosanitario
- Oficiales fitosanitarios autorizados
- Organismos auxiliares
- Organismos internacionales

Buscar con Google Voy a tener suerte

https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375



Dirección General de Sanidad Vegetal

DIRECTORIO DE EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON QUÍMICOS

Fecha de actualización:

23/02/2026 10:15

No.	Empresa (Razón Social)	Folio de certificación	Vigencia	Ubicación (punto de control)	Servicios	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
1	Agron Fumigaciones S.A. de C.V.	ETCQ 18008129/2022	03/05/2026	Xalisco, Nayarit	Aplicación de fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio).	Boulevard Tepic-Xalisco Sur 100, Col. Lomas del Nayar, C. P. 63780, Xalisco, Nayarit	agronfumigaciones_nayarit@hotmail.com	311 211 3391
2	Cargo Control, S.A.	ETCQ 25012059/2015	19/01/2027	Mazatlán, Sinaloa	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio)	Avenida Emilio Barragan No. 353 Sur, Colonia Centro, C. P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.	aureliagomez@cargocontrol.com.mx	669 915 6161
3	Cima Punto de Inspección, S.A. de C.V.	ETCQ 06007125/2021	14/12/2026	Manzanillo, Colima	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio)	Nabor Ochoa No. 3, Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima	notificaciones.cima@cimagroup.com.mx; ricardo.ramirez@cimagroup.com.mx	314 336 7264
4	Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Aguascalientes	ETCQ01C 01001007/2015	20/02/2027	Jaralillo, Aguascalientes	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en 2 cámaras de fumigación.	Km 107 Carretera Federal 45, Tramo Aguascalientes, Ags.- Encarnación de Díaz, Jalisco, C. P. 20348, San Antonio de Peñuelas, Aguascalientes, Ags.	comiteags@cesva.mx comiteags@hotmail.com	449 914 9250
5	Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa	ETCQ01C 25009113/2019	07/05/2026	La Concha II, Sinaloa	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en nueve cámaras de fumigación.	Autopista Tepic- Villa Unión Km. 135, C.P. 82590, Loc. La Concha, Escuinapa, Sinaloa	presidencia@cesavesin.org.mx; pvilaconcha@cesavesin.org.mx; hector.beltran@cesavesin.org.mx	667 500 2050, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60
6	Compañía Internacional de Fumigaciones, S.A. de C.V.	ETCQ 28003067/2015	24/03/2026	Altamira, Tamaulipas	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio)	Golfo de California Norte Km. 0.480, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas.	jose.flores@hinojosa.com.mx	833 260 2660
7	Compañía Mexicana de Fumigaciones del Golfo, S.A. de C.V.	ETCQ 16052124/2021	21/10/2026	Lázaro Cárdenas, Michoacán	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo	Calle 2 de abril No. 309-D, Col. Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	fumigacioneslzc@hotmail.com	753 532 4071

Departamento de Tratamientos Fitosanitarios



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Ing. Pedro Luis Robles García

pedro.robles@senasica.gob.mx

Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Noé Hilario Pantaleón

noe.hilario@senasica.gob.mx

Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Evelyn Santos García

evelyn.santos.i@senasica.gob.mx

Tel. 555 905 1000 Ext. 54372

tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Gracias



2026
año de
Margarita
Maza